



RESOLUCIÓN No. 3411 :

02 OCT 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 1390 DEL 12 DE MAYO DE 2016, Y LA RESOLUCION 5468 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN"

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" Resolución No. 3899/10, Resolución 3435/16 y 9555/2016, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

CONSIDERA:

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, expidió Resolución 1390 del 12 de mayo de 2016, "Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada **FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN"**, para desarrollar la modalidad de Internado Vulneración de 0 a 8 años".

Que el día trece (13) de mayo de 2016, se notificó la Resolución 1390 del 12 de mayo de 2016, a la señora XIMENA LLERAS PUGA, identificada con C.C. No. 28.017.309 de Barrancabermeja, en su calidad de Representante Legal Suplente de **FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN"**, el cual renunció a términos de conformidad en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la Resolución quedó debidamente ejecutoriada.

Que, en cumplimiento de la directriz impartida por la Oficina de Aseguramiento a la calidad, de la Sede de la Dirección General ICBF, esta Regional expidió Resolución No. 5468 del 02 de noviembre de 2016 "Por la cual aclara la modalidad y la población a atender en las licencias de funcionamiento otorgada y/o renovadas a las instituciones vinculadas al sistema de bienestar familiar por parte de la Regional Bogotá ICBF", de acuerdo a los lineamientos bajo los cuales se otorgaron o se renovaron las mismas.

Que la Resolución No. 1390 de 12 de mayo de 2016 y Resolución 5468 del 02 de noviembre de 2016, deben guardar concordancia con el LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, en lo referente a la modalidad y población a atender por parte de la mencionada institución, en el cual señala que:

- La Modalidad para desarrollar el servicio es: "Internado de cero (0) a ocho (8) años" y el
- Grupo Poblacional para atender es: "Niños y niñas de 0 a 8 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Niños y niñas mayores de ocho (8) años y /o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y esté en etapa de preparación para la adopción)".

Que mediante Radicado No. I-2017-102871-1100 de fecha setiembre 28 de 2017, la coordinación del Grupo de Protección, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, solicitud de aclaración de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 1390 de 2016, en los siguientes términos:

"Teniendo en cuenta la visita efectuada el día 27 de septiembre de 2017, a la Fundación CRAN, por parte de la Oficina de Aseguramiento, Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Sede Nacional y Grupo de Protección de la Regional Bogotá, con el fin de realizar la revisión de la capacidad instalada. Solicito se realice modificación aclaratoria a la Resolución 1390 de 2016, la cual establecía en el artículo primero capacidad instalada de 90 cupos, y una vez efectuada la revisión se procede a establecer capacidad instalada de 72 cupos. Anexa en tres (3) folios útiles Acta de visita.

Que la aclaración es posible en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, el cual dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."



3411-A

02 OCT 2017

Que, por lo anterior, se considera necesario aclarar la modalidad, la población y la capacidad instalada señalada en el artículo PRIMERO de la Resolución 1390 del 12 de mayo de 2016 y Resolución 5468 del 02 de noviembre de 2016, la cual corresponde a la mencionada en precedencia.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

ACLARAR, el artículo PRIMERO de la Resolución No. 1390 de fecha 12 de mayo de 2016 y Resolución 5468 del 02 de noviembre de 2016 el cual quedara así:

*"Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN"**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Transversal 77 No. 162 - 06, Barrio Suba Casablanca, en la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de Internado de cero (0) a ocho (8) años, para la atención a Niños y niñas de 0 a 8 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Niños y niñas mayores de ocho (8) años y/o adolescentes menores de dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y esté en etapa de preparación para la adopción)" con una capacidad instalada de setenta y dos (72) cupos.*

ARTÍCULO SEGUNDO:

Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No. 1390 del 12 de mayo de 2016, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO:

De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiese realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

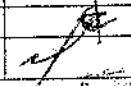
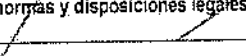
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

02 OCT 2017


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		28/09/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustanz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		28/09/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



11-20000-119

Bogotá D.C.,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cita No. : S-2017-544170-1100

Fecha: 2017-10-05 16:22:42

Enviar a: FUNDACION CENTRO PARA EL REIN

No. Fojos: 1

Señor

GONZALO GUTIERREZ LLERAS

Representante Legal

FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN"

Transversal 77 No. 162 – 06 Barrio Suba Casablanca

Ciudad

REF: Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 3493 del 04 de octubre de 2017 *“Por medio del cual se aclara la Resolución 2425 del 04 de julio de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Bial a la Institución denominada Fundación Centro para el Reintegro y Atención “CRAN”*

Será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

Carrera 50 No. 26 – 51 barrio Can
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), hora 11:45 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora **XIMENA LLERAS PUGA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 28.017.309 de Barrancabermeja, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN"** con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3411 del 02 de octubre de 2017, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se aclara la Resolución No. 1390 del 12 de mayo de 2016, y la Resolución 5468 del 02 de noviembre de 2016, de la FUNDACION CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN".

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado:

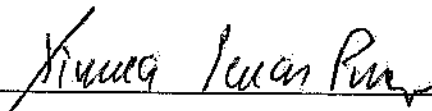
El Notificador


XIMENA LLERAS PUGA
C.C. No 28.017.309 de Barrancabermeja


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF

AUTORIZACIÓN: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C. _____



28017309



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día nueve (09) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente la señora **XIMENA LLERAS PUGA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.017.309 de Barrancabermeja, en calidad de Representante Legal de la Institución **CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCION DEL NIÑO "CRAN"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3411 del 02 de octubre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; *"Por medio de la cual se la Resolución No. 1390 del 12 de mayo de 2016, y la Resolución 5468 del 02 de noviembre de 2016, de la Fundación Centro para el Reintegro y Atención del Niño "CRAN", emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3411 del 02 de octubre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá